

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SADER Y EL SENASICA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRNA ZABEIDA MALDONADO TAPIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Mirna Zabeida Maldonado Tapia, diputada de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79 numeral 2, fracciones III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente u obvia resolución, para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en uso de sus facultades y atribuciones modifiquen la Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000 al tenor de las siguientes

Consideraciones

México mantiene relaciones comerciales con Estados Unidos de América (EUA), uno de sus principales socios, la Unión Europea (UE) es otro socio comercial de suma importancia para nuestro país.

Las exportaciones mexicanas hacia la UE de carne de equino antes de 2014 representaban un ingreso anual de \$ 1,071,022,500 de millones de pesos para el país,¹ debido a que la carne que se exportaba contenía medicamentos tóxicos para el consumo humano, lo anterior derivado de las inconsistencias en las normas oficiales mexicanas, por ello, la exportación de carne de equino a la UE fue cancelada por sus autoridades.

En 2014 representantes del gobierno de la UE realizaron visita de trabajo en México con la finalidad de realizar un proceso de auditoría para evaluar las operaciones de las plantas de sacrificio de ganado equino para la producción de carne para consumo humano y para auditar los controles que realiza el gobierno federal (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural -Sagarpa-/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -Senasica-) en los procesos de inocuidad con la finalidad de establecer si estos controles son correctos y pueden garantizar la misma inocuidad de la carne producida para la UE.

Dicha auditoría fue llevada del 24 de junio al 4 de julio de 2014, esta auditoría se enfocó en cuatro puntos principales:

1. Revisar los sistemas de control de salud pública en relación a la producción de carne fresca de equinos con la intención de exportarla a la Unión Europea, incluyendo el bienestar animal durante el sacrificio, programas de muestreo y pruebas de *trichinella spirallis*.
2. Revisar los sistemas de trazabilidad en el lugar para la producción de la carne de equino incluyendo la certificación, los controles y mantenimiento de los registros, identificación de los animales en acuerdo a las regulaciones europeas (EU número 206/2010).
3. Revisar el sistema en lugar, sobre el monitoreo de residuos y contaminantes en la carne de equino y productos cárnicos, **incluyendo los controles de los productos de los medicamentos veterinarios.**
4. Revisar el sistema de certificación de los animales y la carne en relación a los requerimientos del consejo de la directiva 96/93/EC.

Derivado de la auditoría (punto 3) en el rubro de medicamentos, las autoridades europeas realizaron la siguiente recomendación:

“Para garantizar que las sustancia prohibidas para su uso en animales productores de alimentos de acuerdo a la directiva 96/22/CE del Consejo no se utilicen en caballos desde los cuales la carne está destinada a la exportación a la Unión Europea.”²

Dicha recomendación es uno de los problemas centrales y de mayor preocupación de la Unión Europea, mismo problemas que a México se le han dificultado enormemente, por no contar con controles más estrictos de medicamentos, que conlleven a un real manejo y control de medicamentos de uso veterinario, estos problemas van desde el uso desmedido y sin un respaldo del profesional de los medicamentos provocando un sinnúmero de problemas relacionados la salud pública, como la resistencia a los fármacos de las enfermedades causadas por microorganismos, hasta incluso el uso por la delincuencia organizada para cometer actos ilícitos sobre las personas.

Asimismo las autoridades europeas pudieron constatar que, en una farmacia veterinaria elegida de manera aleatoria, la carencia de controles de venta de medicamentos de los grupos I y II, así como la venta de manera indiscriminada de estos fármacos a cualquier persona, aunado a esto no cuentan con una trazabilidad de los mismos fármacos.

Estos resultados fueron desastrosos, de tal manera que las autoridades determinaron retirar la autorización de exportación de carne de equino destinada para consumo humano a la Unión Europea por parte de México, hasta en tanto no se controle por una parte los medicamentos y por otra parte la trazabilidad.

Si bien ahora se ha estado trabajando en el control de medicamentos, éste no ha sido suficiente para el control interno de México, aún falta mucho por hacer, se deben tener acciones que generen controles más estrictos en toda la cadena desde la elaboración hasta la venta al público, como la comercialización de estos productos en su etapa inicial [(fabricante-distribuidor)(fabricante-comercializador)(farmacias veterinarias y/o clínicas veterinarias)], además deberá observarse con mayor restricción la venta de medicamentos veterinarios importados.

Asimismo muchos de ellos ingresan al país de manera ilegal y son puestos en venta por internet u otros medios sin ningún tipo de restricción.

Deben establecerse restricciones en la comercialización de productos, de tal manera que sólo se puedan comercializar los de uso exclusivo del médico veterinario con cedula profesional con receta con folio de la Secretaría, así como al público en general de los productos del grupo I y II respectivamente, en farmacias y clínicas veterinarias, estar debidamente registradas ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, deberán realizarse mayores verificaciones por parte de la Secretaría a los comercializadores de medicamentos, ya que éstos aun venden muchos medicamentos de los grupos I y II sin recetas médicas tanto los de uso exclusivo del médico veterinario, así como las recetas de simples.

Se deben buscar los mecanismos adecuados para que se logre lo anterior, por ello; es necesario que se establezca de manera clara en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000 la restricción de venta de medicamentos y el registro respectivo ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que es preocupante la existencia de negocios que tienen venta libre de medicamentos veterinarios sin ningún control, verificación y/o sanción alguna y esto es igual a que si no existiera nada.

El objetivo principal de la adecuación a las regulaciones de medicamentos veterinarios en México, tendrá beneficios directos sobre la salud pública en el país, de tal manera que se podrá garantizar la inocuidad de los productos destinados a consumo humano, tanto para el mercado nacional como para el internacional, que cada

día tiene mayores exigencias, y que deben ser atendidas existiendo múltiples alternativas para un mejor control de fármacos veterinarios, estas medidas deberán ser más estrictas en el sentido de mejores controles que sean obligatorios y sanciones más estrictas.

Es por eso que se propone que a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000 se añada el numeral 4.5.1. para quedar como sigue:

“4.5.1 Los productores, distribuidores y comercializadores deberán estar registrados ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y sólo podrán comercializar productos del grupo I y II, a farmacias y clínicas veterinarias que cuenten con registro ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; además deberán contar con médico veterinario responsable autorizado en farmacias veterinarias.”

Estoy segura que con esa modificación daremos mayor certeza a la población nacional e internacional en el consumo de carne mexicana y esto sin duda traerá grandes beneficios tanto en la salud como en materia económica.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 62, numeral 3; 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ese honorable pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000.

Notas

1 Consenso estadístico de ANETIF (Asociación Nacional de Establecimientos TIF).

2 www.eur-lex.europa.eu

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2019.

Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia (rúbrica)